



RESOLUCIÓN No. 4369 de 2023 (15 de junio)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Mediante Acta de reparto del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **BENJAMÍN ORTIZ TORRES**, conocer de todo lo relacionado con las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios de los siguientes departamentos:

| DEPARTAMENTOS | MUNICIPIOS |
|---------------|------------|
| AMAZONAS | 11 |
| CAQUETA | 16 |
| CASANARE | 19 |
| GUAINÍA | 9 |
| MAGDALENA | 30 |
| META | 29 |
| QUINDIO | 12 |
| RISARALDA | 14 |
| TOTAL | 140 |

¹ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios".

² "Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral".

³ "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.2. El próximo veintinueve (29) de octubre de 2023 se llevará a cabo las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles (Juntas Administradoras Locales) en todos municipios del país.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. Mediante Auto del 27 de enero de 2023, el Despacho sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA** y se decretó la práctica de las siguientes pruebas:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR DE OFICIO** la investigación de la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con miras al debate electoral a celebrarse el 29 de octubre de 2023, sin perjuicio de las investigaciones que se adelanten con respecto a las inscripciones que con posterioridad se realicen, en el municipio de SANTA BÁRBARA DE PINTO, departamento de .*

***ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Registrador del Estado Civil en el Municipio de SANTA BÁRBARA DE PINTO, departamento de MAGDALENA, la fijación de un AVISO en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal, mediante el cual se informará a TODOS LOS CIUDADANOS que inscribieron su cédula de ciudadanía en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, sobre el inicio de la presente investigación.*

***PARÁGRAFO: FIJAR** aviso en un lugar de acceso al público de la Registraduría Municipal por el término de cinco (5) días calendario. Surtido lo anterior, el Registrador Municipal deberá enviar a este Despacho de manera inmediata informe y prueba en donde conste la fecha y hora de fijación y desfijación del aviso, al correo: atencionalciudadano@cne.gov.co.*

***ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en el municipio de SANTA BÁRBARA DE PINTO, departamento de MAGDALENA, durante los periodos comprendidos entre 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República, del 14*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 y que se llevará a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, con las siguientes bases de datos:

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.*
- *Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*
- *De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:*

- *Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.*
- *Para la Base de Datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.*
- *Para la Base de Datos de los Empleados instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento, Municipio, Dirección, Cargo desempeñado, -Fecha de posesión en el cargo.*
- *Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.*
- *Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi para establecer si la existencia de la nomenclatura suministrada por los ciudadanos en el momento de la inscripción.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.

PARÁGRAFO TERCERO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción, del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de votación en elecciones de 2015 y 2018.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La información solicitada, con relación a los inscritos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, el 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, y del 29 de octubre de 2022 y de la que se lleve a cabo hasta el 29 de agosto de 2023, deberán ser remitidas al Consejo Nacional Electoral durante el término referido en el Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas.*

ARTÍCULO CUARTO: TENER *como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con relación al municipio de SANTA BÁRBARA DE PINTO, departamento de MAGDALENA.*

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITAR *al Alcalde del municipio de SANTA BÁRBARA DE PINTO, departamento de MAGDALENA, se ordene a quien corresponda certificar la división política del mencionado ente territorial, estipulando el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura del mismo, especificando el número de calles y carreras existentes en la entidad territorial. Para dichos efectos, confiérase un término de diez (10) días hábiles.*

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR *el presente acto administrativo, en las páginas web del Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, por intermedio de las Oficinas de Comunicaciones y Prensa de las mismas, las cuales deberán enviar la constancia de dicha fijación para que obre en el expediente, como garantía de transparencia y acceso a la información.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR *por la Subsecretaría del Consejo Nacional Electoral, la presente decisión al Señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador Municipal de SANTA BÁRBARA DE PINTO, departamento de MAGDALENA y al Alcalde del mismo Municipio.*

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO *contra el presente acto administrativo no procede, por ser un acto de trámite. (...)"*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

| ENTIDAD PÚBLICA | TIPO DE NOTIFICACIÓN | FECHA DE NOTIFICACIÓN |
|--|----------------------|-----------------------|
| Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil | Correo electrónico | 14 de febrero de 2023 |
| Registraduría Delegada en lo Electoral | Correo electrónico | 06 de febrero de 2023 |
| Registraduría Municipal de Santa Bárbara de Pinto | Correo electrónico | 06 de febrero de 2023 |
| Alcaldía Municipal de Santa Bárbara de Pinto | Correo electrónico | 06 de febrero de 2023 |
| Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la RNEC | Correo electrónico | 06 de febrero de 2023 |

1.6. El día 27 de marzo de 2023, la Registraduría municipal de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, se efectuó la fijación y desfijación del AVISO en un lugar visible, así:

Auto de fecha 27 de enero de 2023

| Fecha de fijación | Fecha de desfijación |
|---------------------|----------------------|
| 22 de marzo de 2023 | 27 de marzo de 2023 |

1.7. Mediante constancia la Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se certificó que el día 13 de febrero de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co, a través de la ruta: *La entidad, normativa, resoluciones CNE, carpeta 2023*, el Auto de fecha 27 de enero de 2023, que correspondió a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía del municipio **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**.

1.8. El día 28 de febrero de 2023, la alcaldía municipal de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, dio respuesta a lo requerido en el artículo quinto del Auto de fecha 27 de enero de 2023, relacionado con la certificación de la división política del mencionado ente territorial.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

1.9. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 27 de enero de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 07 de febrero, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 8 de febrero de 2023; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-; Sistema de Seguridad Social –**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.

1.10. Mediante Auto de fecha 10 de mayo de 2023⁴, se decretó la práctica de pruebas para un mejor proveer, al siguiente tenor:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** de oficio la práctica de las siguientes pruebas:*

*• **REQUERIR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realice el cruce de las bases de datos conforme lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, en concordancia con los artículos 2.3.1.8.3 y 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, con las cédulas inscritas en los municipios del departamento de **MAGDALENA** durante los periodos comprendidos entre **(i)** del 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; **(ii)** del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República; y **(iii)** del que actualmente se encuentre en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, con las siguientes bases de datos:*

- 1. Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.*
- 2. Sistema de Seguridad Social –**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- 3. Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.*
- 4. Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.*
- 5. Base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro.*
- 6. Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.*
- 7. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*
- 8. Base de datos de la Cámara de Comercio – Confecámaras.*
- 9. Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-*
- 10. Censo Electoral año 2019.*

⁴ “Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas para mejor proveer dentro de las actuaciones administrativas adelantadas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el departamento de **MAGDALENA**, con ocasión al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el marco de las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el cruce de las bases de datos, téngase en cuenta la siguiente parametrización:

- Para la Base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha de afiliación al sistema.
- Para la Base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico, Fecha de afiliación al sistema, y Tipo de Régimen.
- Para la Base de Datos del ANSPE-DPS, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombres1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia, Número telefónico y Fecha de afiliación al sistema.
- Para la Base de Datos de la oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.
- Para la Base de Datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: -Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, -Departamento de ubicación del inmueble, -Municipio de ubicación del inmueble, y -Dirección de ubicación del inmueble.
- Para la Base de la Unidad para las Víctimas el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: Número de cédula de ciudadanía, Nombre 1 del ciudadano, Nombre 2 del Ciudadano, Apellido 1 del ciudadano, Apellido 2 de ciudadano, Departamento de Residencia, Municipio de Residencia, Dirección de Residencia y Fecha en que se declaró su condición de víctima.
- Para la Base de Datos de la Cámara de Comercio, el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: razón social, persona natural o jurídica, Nombre 1 del propietario o representante legal, Nombre 2 del propietario o representante legal, Apellido 1 del propietario o representante legal, Apellido 2 de propietario o representante legal, NIT, actividad económica, Departamento, Municipio, dirección, teléfono, año de renovación de la matrícula mercantil.
- ANI según la siguiente estructura: cedula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Código del departamento de nacimiento; Nombre del departamento de nacimiento; Código del municipio de nacimiento; Nombre del municipio de nacimiento; Estado de Vigencia.
- Inscripción Año 2019: Nombre del departamento; Código del Departamento; Nombre del municipio; Código del municipio; Fecha de inscripción; Cédula de ciudadanía; Primer nombre; Segundo nombre; Primer apellido; Segundo apellido; Dirección; Teléfono; Celular; E-mail.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

PARÁGRAFO TERCERO: *Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil los oficios a cada una de las entidades bajo la cuales esté su custodia, quienes bajo las previsiones de la Ley 1712 de 2014, las suministrarán en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto plano, en formato "TXT", separado por tabulación; en medio magnético.*

PARÁGRAFO CUARTO: *La Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información necesaria que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tenga bajo su cargo, poder o dominio, con el fin de garantizar el debido proceso en la presente actuación administrativa.*

La base de datos a suministrar, deberá contener además del nombre y cédula los ciudadanos inscritos, la siguiente:

- *Dirección suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción; del municipio o lugar diferente.*
- *Relación de cédulas de ciudadanos excluidas administrativamente por novedades (ANI, Artículo 77 y 78 del Código Electoral, interdicción, etc.)*
- *Lugar de inscripción en elecciones de 2019 y 2022.*

PARÁGRAFO QUINTO: *En lo sucesivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.1.8.5 del Decreto 1294 de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá remitir a esta Corporación el resultado del cruce de las bases de datos al tenor de lo ordenado en el presente proveído, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas. (...)*

1.11. Lo anterior, por decisión de la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, al encontrar pertinente utilizar otras bases de datos y hacer un estudio integró de la denominada trashumancia histórica, bajo los principios de necesidad y valoración de la prueba, por lo que se requirió a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que realizara los cruces de las bases de datos antes enunciadas hasta el 30 de abril de 2023.

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto en el Auto de fecha 10 de mayo de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 24 de mayo, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023; con las siguientes bases de datos:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –**DPS**-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –**IGAC**-.
- Archivo Nacional de Identificación –**ANI**-
- Censo Electoral año 2019.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política.

El numeral 6 del artículo 265 superior, señala:

“(...) El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

2.1.2. Ley 163 de 1994⁵

*“(...) **ARTÍCULO 4.** Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción. (...).”*

2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Disposiciones Constitucionales

⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*“(…) **ARTÍCULO 316.** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”.*

2.2.2. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.

2.2.2.1. Decreto 2241 de 1986⁶.

*“(…) **Artículo 1º.** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:*

(…)

4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.

(…)

***ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.*

(…)

***ARTÍCULO 76.** A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.*

(…)

***ARTICULO 78.** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.*

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (…)”.

⁶ “Por el cual se adopta el Código Electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

2.2.2.2. Ley 136 de 1994⁷.

*“(...) **ARTÍCULO 183.** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.** (...)”.* (Resaltado fuera del texto).

2.2.2.3. Ley 163 de 1994⁸.

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral, que:

“(...) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción”

2.2.2.4. Ley 1475 de 2011⁹.

*“(...) **ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)”.*

2.2.2.5. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

⁷ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

⁸ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

⁹ “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”.

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)

2.2.2.6. Decreto 1294 de 2015¹².

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos, expidió las consecuentes disposiciones, así:

*(...) **ARTÍCULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

***PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral.*

(...)

***ARTÍCULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.** La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.*

***ARTÍCULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN.** El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

¹² "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral".

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

PARÁGRAFO. *El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)*”.

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN.

2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018¹³.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativa creó el procedimiento breve y sumario a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. *El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.*

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: *Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.*

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. *El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

¹³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, DPS y CENSO ELECTORAL y de todas aquellas que considere procedente.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información:

- a) *La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) *El archivo Nacional de identificación ANI;*
- c) *Potencial de inscritos;*
- d) *Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) *La información adicional que se requiera, informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pendiente y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción.*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES: *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efectos las inscripciones de cédulas de ciudadanía cuando obtenga prueba de la inscripción irregular.*

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. (...)

3. ACERVO PROBATORIO

Obra en el expediente, los elementos probatorios que se relacionan a continuación:

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 9 de febrero de 2023 con el respectivo cruce con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, y **(iv)** el archivo Nacional de identificación y **(v)** el histórico del censo electoral.

3.2. Certificación de la división política del municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1. De la residencia electoral y la trashumancia.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios del Departamento de **MAGDALENA**, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vinculo material con los mismos, vulneran el citado precepto Superior; dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

“(...) El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)”.

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994¹⁴, la cual dispuso que la misma se entiende como “*el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo*”.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994¹⁵, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como “*aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral*” y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

“(…) Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque “ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución”, puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de

¹⁴ “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.

¹⁵ “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.¹⁶ (...)”.

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

“(...) En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo.⁷ Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.

Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuado la presunción de residencia electoral. (...)”.

Así mismo, el Consejo de Estado en sentencia del 14 de marzo de 2019 emitida para el radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00, Magistrada Ponente **ROCÍO ARAÚJO OÑATE**, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, lo siguiente:

“(...) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los

¹⁶ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

⁷ Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-307 de 1995.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)”.

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4 de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *“en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio”* y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 *Ibíd.*

Ahora, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Así las cosas, en el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto de residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y, por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad territorial.

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

“(...). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

4.2. De la trashumancia histórica.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)"

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*"(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

(...)

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...)"

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽¹⁷⁾.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática

¹⁷ Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Interamericana de la OEA⁽¹⁸⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽¹⁹⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽²⁰⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.4. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”*

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: *“(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración*

¹⁸ **Artículo 3.** *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”*

¹⁹ **Artículo 25.** *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”*

²⁰ **Artículo 23.** *“Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018²¹, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

4.5. Cruce de base de datos.

Dentro de la presente investigación obra la correspondiente base de datos allegada vía correo electrónico al expediente, en el que se encuentra el cruce efectuado por la Registraduría Nacional del Estado Civil de la información de las cédulas inscritas en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA** con **(i)** las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –**SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social –**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, y **(iv)** el archivo Nacional de identificación y **(v)** el histórico del censo electoral.

4.5.1. Criterios de decisión.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el

²¹ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

caso de autos, relacionado con el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificará, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **ANSPE** a fin de determinar el municipio de incorporación.

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO – MAGDALENA**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del **IGAC**, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio, todo lo cual según las consideraciones que se exponen en los numerales **4.5.1.1** al **4.5.1.6** de la presente Resolución.

4.5.1.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

4.5.1.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

4.5.1.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDUA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.1.4. AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE.

Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del **ANSPE** a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a **SANTA BÁRBARA DE PINTO – MAGDALENA**, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la **ANSPE** coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.5.1.5. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.1.6. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC

Posteriormente se acudirá, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –**SISBEN**, **ADRES** y **ANSPE - DPS**, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO – MAGDALENA**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el **IGAC**, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.6. El cumplimiento de la decisión

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“(...) Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición. (...)”²²

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“(...) El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan. (...)”

Finalmente, advierte esta Corporación que el presente pronunciamiento se circunscribe exclusivamente a los criterios de decisión expresamente considerados en la parte motiva de la presente resolución y que se derivan de los cruces de las bases de datos, lo que conlleva a que sea ésta una de las sendas y múltiples resoluciones sobre las cuales el Consejo Nacional Electoral pueda pronunciarse en relación con el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO- MAGDALENA**, en tanto que de los criterios de decisión antes expuestos y de los datos reportados a la fecha por la Registraduría Nacional del Estado Civil, queda un remanente sobre los cuales se debe efectuar análisis adicionales, lo cual supedita la actuación administrativa a nuevas evaluaciones y por consiguiente a diversos pronunciamientos que comprenderán a los inscritos para votar en la circunscripción electoral en comento.

²² Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

4.7. Traslado a Órganos de Control

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO – MAGDALENA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comportan causas que, con base en el acervo de pruebas recaudadas, se logra suponer que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación o, en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para tipificarse como conductas prescritas en la legislación penal que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentar contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que si bien el Estatuto Penal Colombiano contempla dieciséis modalidades de delitos en contra de la participación democrática, existen otras conductas tipificadas que no corresponden expresamente a las infracciones contra los mecanismos de participación democrática, pero que pueden cometerse en torno del proceso mismo, independientemente del fraude en inscripción de cédulas, delito conocido como *trashumancia electoral* o *trasteo de votos*, que se configura cuando por medios indebidos se desplazan e inscriban ciudadanos habilitados para votar en lugar diferente al que residen, con el fin de obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral. Así entonces, también pueden concurrir conductas delictivas como el falso testimonio, falsedad documental, fraude procesal, compra de votos, corrupción al sufragante, las cuales derivan en un eventual concurso de delitos contra el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, en tanto que la comisión de delitos en los procesos electorales compone una agresión concreta contra la democracia, conocimiento exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, que frente a la criminalidad electoral debe atender la política criminal que suministre los presupuestos fundamentales para investigar, procesar y sancionar a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

4.8. Metodología de interpretación de la parte resolutive

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea y arroje como resultado solo **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO – MAGDALENA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del año 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído, así:

| N° | CEDULA | NOMBRE | MOTIVO DE DECISIÓN |
|----|---------|-----------------------------------|--|
| 1 | 978899 | REMBERTO ANDRES GUEVARA CONTRERAS | SISBEN - PLATO ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 2 | 3718616 | DAGOBERTO PACHECO REYES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 3 | 3821255 | JHON CARLOS TROCONIS GOMEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - REGIDOR |
| 4 | 5069351 | ORLANDO RAFAEL DIAZ LOPEZ | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - PLATO CENSO 2019 - PLATO |
| 5 | 5071804 | MARCELINO CHAMORRO MIRANDA | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZAMBRANO |
| 6 | 5107790 | RAMIRO RAFAEL CUDRIS FAJARDO | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 7 | 5107951 | LUIS ANTONIO RODRIGUEZ BATISTA | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SANTA ANA CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 8 | 5109367 | MARTIN FELIPE BENITEZ MEZA | SISBEN - BARRANCABERMEJA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 9 | 7618550 | BLADIMIRO DE ANGEL RODRIGUEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZONA BANANERA |
| 10 | 7635473 | JHON JAIRO MOLINA JIMENEZ | SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - NUEVA GRANADA IGAC - NUEVA GRANADA CENSO 2019 - NUEVA GRANADA |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|----|----------|----------------------------------|--|
| 11 | 8534671 | EDUAR EMILIO SUCERQUIA ARISMENDI | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MALAMBO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PONEDERA |
| 12 | 8761989 | JOSE LUCIO MARTINEZ RADA | SISBEN - PUERTO GAITAN ADRES - PUERTO GAITAN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO GAITAN |
| 13 | 8794571 | ALEJANDRO ARROYO CASTILLO | SISBEN - SAN BERNARDO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - BARRANCO DE LOBA CENSO 2019 - SAN BERNARDO |
| 14 | 9127961 | JUAN ALFREDO PADILLA CUETO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MAGANGUE DPS - MAGANGUE IGAC - MAGANGUE CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 15 | 9131260 | JOSE AGUSTIN MARCHENA MORALES | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 16 | 9133168 | ARNALDO GUTIERREZ LARIOS | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - MAGANGUE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 17 | 9137713 | JOHN CARLOS VILLARREAL NAVARRO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SIN REGISTRO DPS - MAGANGUE IGAC - MAGANGUE CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 18 | 9313664 | ALVARO JOSE RIVERA OLIVERA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN PEDRO |
| 19 | 12436806 | JOJANER OSTIA MARTINEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR |
| 20 | 12589453 | OSCAR LUIS JIMENEZ ACUÑA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLEDAD DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 21 | 12590106 | JOSE DE JESUS ACUÑA LOZANO | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|----|----------|---------------------------------|--|
| 22 | 12592488 | MANUEL GUILLERMO SIERRA PELUFFO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - PLATO CENSO 2019 - PLATO |
| 23 | 12593277 | ORLANDO MIGUEL ACUA'A PEDROZO | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 24 | 12593316 | MANUEL EUSEBIO OSPINO GARCIA | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 25 | 12595328 | ALFONSO MANUEL VASQUEZ ARRIETA | SISBEN - COROZAL ADRES - COROZAL DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - COROZAL |
| 26 | 12597058 | ADALBERTO RAFAEL PEREA ORTEGA | SISBEN - SAN ZENON ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 27 | 12597325 | ANTONIO JOSE FERNANDEZ OSPINO | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PEDRAZA |
| 28 | 12597361 | JULIO ENRIQUE CABARCAS CASTILLO | SISBEN - ARIGUANI ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - ARIGUANI CENSO 2019 - ARIGUANI |
| 29 | 12598342 | ORINZON JESUS SIERRA PELUFFO | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 30 | 12602808 | ORLANDO BELEAO MARTINEZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SAN ZENON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ZENON |
| 31 | 12620875 | OMAR ALFONSO MARTINEZ SUAREZ | SISBEN - CIENAGA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CIENAGA |
| 32 | 12694032 | LUIS ALBERTO LOPEZ BLANCO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SAN MARTIN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|----|----------|---------------------------------|---|
| 33 | 12695141 | JAVIER ANTONIO MERCADO BAENZ | SISBEN - PLATO ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 34 | 12719359 | GUSTAVO ROYERO PARRA | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 35 | 18762833 | CLEMENTE RAFAEL VITOLA PEREZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - OVEJAS DPS - OVEJAS IGAC - OVEJAS CENSO 2019 - OVEJAS |
| 36 | 19705123 | WILFRIDO JOSE BARRIOS CASTRO | SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - BOSCONIA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA |
| 37 | 19772810 | ABEL ENRIQUE MORA QUEVEDO | SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TALAIGUA NUEVO |
| 38 | 19773167 | ALFONSO RAFAEL ACUAA OTALORA | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 39 | 19774536 | NELSON ANTONIO PAZOS CRESPO | SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TALAIGUA NUEVO |
| 40 | 19774967 | MAURICIO SORACA OSPINO | SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - TALAIGUA NUEVO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TALAIGUA NUEVO |
| 41 | 19774985 | WILBERTO GIL JIMENEZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 42 | 19874020 | LEON GUILLERMO GARIZADO MONTERO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 43 | 19874044 | JOAQUIN PABLO MOSQUERA LOPEZ | SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|----|----------|-------------------------------------|---|
| 44 | 20887592 | CLARA INES BELTRAN BELTRAN | SISBEN - SAN BERNARDO ADRES - ESPINAL DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN BERNARDO |
| 45 | 22447252 | OMAIRA NOGUERA ESQUEA | SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 46 | 22517497 | RUZ MARY LOPEZ NAVARRO | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 47 | 22551112 | MANUELITA VANEGAS MONRROY | SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SANTA CRUZ DE MOMPOX IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS |
| 48 | 22563267 | DAIRY JOHANA CUENTA MAURY | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 49 | 22656693 | LUZ DARY DOMINGUEZ GARCIA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 50 | 22668333 | MILENA DEL CARMEN BENITEZ HERNANDEZ | SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 51 | 22856368 | INES MARIA GONZALEZ RUIZ | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 52 | 23008978 | MARIBEL MOLINA ARDILA | SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - TALAIGUA NUEVO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TALAIGUA NUEVO |
| 53 | 23026710 | EMILSE MARINA TORRES OVIEDO | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 54 | 23045865 | LEONOR REMOLINA LUNA | SISBEN - OBANDO ADRES - MAGANGUE DPS - MAGANGUE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|----|----------|----------------------------------|---|
| 55 | 23106320 | ENILDA RICO SAJONA | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - MAGANGUE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 56 | 26901124 | MARITZA DEL ROSARIO JIMENEZ RICO | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SANTA ANA CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 57 | 26901416 | PAOLA ELENA ANDRADE BELEÑO | SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 58 | 26903303 | MAGALIS VERA FAJARDO | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 59 | 26903388 | DAMIS MARGOTH PALENCIA RIVERA | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - COROZAL CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 60 | 26906692 | ELISDA MERCEDES GARCIA CABALLERO | SISBEN - MAGANGUE ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 61 | 30057173 | MARIA DEMETRIA VERA FLOREZ | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - MAGANGUE IGAC - MAGANGUE CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 62 | 30824469 | ABISMELETH GAMARRA MARTINEZ | SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - TALAIGUA NUEVO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TALAIGUA NUEVO |
| 63 | 30825683 | ORANIS DE JESUS GOMEZ QUEVEDO | SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - TALAIGUA NUEVO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TALAIGUA NUEVO |
| 64 | 32665791 | YANETH DEL SOCORRO ORTIZ ROYERO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR |
| 65 | 32715632 | CARMEN ROSA MARTINEZ CRUZCO | SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|----|----------|-----------------------------------|---|
| 66 | 32715672 | JULIA GERTRUDIS JARAVA SINNING | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PASTO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 67 | 32780346 | LUZ MERY VALENCIANO ANDRADE | SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD |
| 68 | 33193723 | CLEMENCIA PADILLA CUETO | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - MAGANGUE IGAC - MAGANGUE CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 69 | 33197695 | LUZ EDITH ANDRADE SINNING | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 70 | 33201330 | ELSA ELVIRA LONDOÑO PADILLA | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - MAGANGUE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 71 | 33202387 | DENIS CANDELARIA LONDOÑO PADILLA | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 72 | 33202543 | LUZ DEL ROSARIO CONTRERAS MARQUEZ | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 73 | 33203852 | MARIA TERESA LONDOÑO PADILLA | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - MAGANGUE CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 74 | 33204739 | YOLADYS ESTHER ANDRADE SINNING | SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 75 | 33208877 | SAIDIS GARCERANT ROCHA | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - MAGANGUE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 76 | 33252009 | LUZ MARIA OTALORA MARTINEZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|----|----------|-------------------------------------|--|
| 77 | 33253116 | YENIS CONTRERAS | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 78 | 33309979 | SHINDY DEL CARMEN FERNANDEZ RAMIREZ | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - PLATO CENSO 2019 - PLATO |
| 79 | 33354638 | VIVIANA PAYARES PAYARES | SISBEN - MAGANGUE ADRES - SIN REGISTRO DPS - MAGANGUE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 80 | 36505399 | ANA CRISTINA LOPEZ LOPEZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 81 | 36505784 | GLADIS MERCEDES MARTINEZ LOPEZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS |
| 82 | 36506077 | ARELCI DEL CARMEN CUDRIZ DIAZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 83 | 36507119 | MERLYS ESTHER ACUAA OTALORA | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 84 | 36507146 | ZAIDA MERCEDES MARTINEZ MANCERA | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 85 | 36534972 | CRUZ MERCEDES LOPEZ HERRERA | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 86 | 36711204 | LIDETH YAZMIN CHAVEZ RADA | SISBEN - ZONA BANANERA ADRES - PIJIÑO DEL CARMEN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ZONA BANANERA |
| 87 | 39069665 | LUDIS MARIA PACHECO MEJIA | SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|----|----------|----------------------------------|--|
| 88 | 39091530 | LUZ ELENA CHAMORRO HERAZO | SISBEN - TENERIFE ADRES - GUAMAL DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 89 | 39095737 | MARLENE ESTHER ALMENDRALES JULIO | SISBEN - PLATO ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 90 | 39095803 | GLADYS ESTHER SANES MEZA | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 91 | 39096037 | ETILBIA ESTHER SAMIA SANES | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 92 | 39096978 | MARIA GENOVEVA CAMPO ACUÑA | SISBEN - PLATO ADRES - TENERIFE DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 93 | 39100105 | BEATRIZ ELENA BOSSIO CABARCAS | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 94 | 39101385 | JAQUELINE MIRANDA DIPPE | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 95 | 39101915 | KAREN MARGARITA ORTEGA SANEZ | SISBEN - PLATO ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 96 | 39105009 | CANDELARIA ANDRADE CRUZCO | SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 97 | 39105031 | PRISCA BEATRIZ NAVARRO ALFARO | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 98 | 39105081 | MARTA CECILIA AGUILAR ECHEVERRIA | SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|----------|-----------------------------------|--|
| 99 | 45429611 | NELYS ESTHER SIERRA PELUFO | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 100 | 45554260 | ERIKA TATIANA TORRES FERREIRA | SISBEN - TURBACO ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTECRISTO |
| 101 | 45647217 | ALICIA ELENA OCHOA MEDINA | SISBEN - EL CARMEN DE BOLIVAR ADRES - EL CARMEN DE BOLIVAR DPS - TURBACO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 102 | 49606655 | INGRIS LUZ ACUÑA DE LEON | SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR |
| 103 | 49778799 | LESVIA JUDITH LORA DE ARCOS | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR |
| 104 | 50880384 | ORFELISA PEREZ GUZMAN | SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - MALAMBO IGAC - MOMIL CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 105 | 51681300 | JULIA ROSA TAPIA JIMENEZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SANTA ANA CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 106 | 52153949 | YANETH DEL CARMEN PADILLA NARVAEZ | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 107 | 55235891 | EDENA LUZ VALENCIANO ANDRADE | SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 108 | 57085068 | ELENA MARIA FONTALVO POLO | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 109 | 57085093 | NELVIS ESTHER GUERRERO MANCHEGO | SISBEN - FUNDACION ADRES - FUNDACION DPS - MEDELLIN IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - FUNDACION |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|----------|-------------------------------------|--|
| 110 | 57085374 | ENITH DEL CARMEN ACUÑA DE LEON | SISBEN - CHIMICHAGUA ADRES - CHIMICHAGUA DPS - CHIRIGUANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIRIGUANA |
| 111 | 57085410 | YADIRA MERCEDES MONTESINO GUTIERREZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 112 | 57400112 | YANETT ELIONOR SUCERQUIA ARISMENDY | SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SOLEDAD IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD |
| 113 | 64571366 | LIDIA DEL ROSARIO GUEVARA FLOREZ | SISBEN - SINCELEJO ADRES - SINCELEJO DPS - SINCELEJO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SINCELEJO |
| 114 | 64572816 | DIOSELINA ROSA GUEVARA FLOREZ | SISBEN - SINCELEJO ADRES - SINCELEJO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SINCELEJO |
| 115 | 64583913 | ROSA MARIA MEDINA GARCIA | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 116 | 71978376 | MANUEL GREGORIO MORALES BERTHELL | SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA |
| 117 | 72053565 | HAIMER ANTONIO BRAVO SUCERQUIA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD |
| 118 | 72131721 | HECTOR AUGUSTO GAMERO CORCHO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MONTERIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TIERRALTA |
| 119 | 72152256 | SPENCER SIDNEY RODAS NAVARRO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD |
| 120 | 72236057 | MANUEL FRANCISCO BERTEL ASENCIO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CICUCO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|----------|----------------------------------|---|
| 121 | 72275707 | MARVIN ANDRES UTRIA PEREZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CALI |
| 122 | 72292254 | LEONARDO JAVIER BRAVO SUCERQUIA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD |
| 123 | 73237341 | EMILIO JOSE POLANCO JEREZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PINILLOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PINILLOS |
| 124 | 73237456 | WISLAN FLOREZ ORTEGA | SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA |
| 125 | 73239468 | ELKIX NEIL GONZALEZ POLANCO | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 126 | 73340170 | FARAON JOSE NUÑEZ CASTAÑEDA | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CORDOBA |
| 127 | 73545968 | EDUARDO RAFAEL BOCCIO PADILLA | SISBEN - SANTA MARTA ADRES - CIENAGA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PALOCABILDO |
| 128 | 77007992 | ANIBAL ROYERO SINNING | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CHIRIGUANA |
| 129 | 78111184 | JULIO ANTONIO RODRIGUEZ MORENO | SISBEN - EL RETORNO ADRES - EL RETORNO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL RETORNO |
| 130 | 84102051 | GREGORIO MANUEL RODRIGUEZ ALFARO | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 131 | 85040857 | MILERTO JOSE DOMINGUEZ CAMPO | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - BUENAVISTA CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|----------|-------------------------------|---|
| 132 | 85200378 | LUIS ALFONSO MARTINEZ RADA | SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 133 | 85200611 | RUBEN DARIO PADILLA MEJIA | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 134 | 85200728 | NICOLAS MEZA GOMEZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 135 | 85200880 | HERNANDO RAFAEL CUETO ARRIETA | SISBEN - SAN PEDRO ADRES - SAN PEDRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN PEDRO |
| 136 | 85201961 | HERMAS MANCERA CUDRIS | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 137 | 85202109 | RODIL FREDY SERPA RODRIGUEZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 138 | 85202696 | WILSON ALBERTO LOPEZ LOPEZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 139 | 85202951 | ABEL FRANCISCO JIMENEZ PEREZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 140 | 85203156 | RODRIGO ANTONIO ACUAA OTALORA | SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 141 | 85203270 | ELIAS DIAZ QUIROZ | SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CIENAGA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 142 | 85203605 | LUIS MIGUEL LOPEZ ACUAA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|----------|---------------------------------|---|
| 143 | 85203943 | MANUEL IGNACIO CUDRIS RAMIREZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 144 | 85204142 | CARLOS ALBERTO GAMARRA MARTINEZ | SISBEN - PIVIJAY ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA |
| 145 | 85204327 | ROGELIO QUIROZ SILVA | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 146 | 85204581 | ALBERTO OLIVERO GARCIA | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 147 | 85433572 | ARMANDO PEDROZO SANCHEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - EL BANCO DPS - EL BANCO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL BANCO |
| 148 | 85444759 | ALVARO DE JESUS MOLINA PUELLO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA |
| 149 | 85466720 | CARLOS ENRIQUE ANGULO ROYERO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 150 | 85485272 | JAIRO RAFAEL CUDRIZ DE ANGEL | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 151 | 85487902 | JUAN CARLOS JIMENEZ MEJIA | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 152 | 91203867 | LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BUCARAMANGA DPS - SIN REGISTRO IGAC - LEBRIJA CENSO 2019 - BUCARAMANGA |
| 153 | 92185358 | ARNALDO RAFAEL MURILLO MARTINEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MANAURE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MANAURE |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|------------|------------------------------------|---|
| 154 | 1000699307 | JOSER MORENO SALGADO | SISBEN - GALAPA ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 155 | 1001444834 | LEIDY MANUELA LOPEZ JIMENEZ | SISBEN - PUERTO TRIUNFO ADRES - PUERTO TRIUNFO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PUERTO TRIUNFO |
| 156 | 1001594799 | MERLYS PAYARES MARTINEZ | SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 157 | 1001995653 | SANDRA MILENA GUTIERREZ VALENCIANO | SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 158 | 1002212865 | MARIA JOSE SINING PEREZ | SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 159 | 1002298977 | JAIDER DIAZ MARMOL | SISBEN - MONTECRISTO ADRES - TIQUISIO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTECRISTO |
| 160 | 1002353796 | MARLIS OYAGA MARTINEZ | SISBEN - EL PEÑON ADRES - EL PEÑON DPS - EL PEÑON IGAC - EL PEÑON CENSO 2019 - EL PEÑON |
| 161 | 1002439025 | GLORIA CADAVID RUTH | SISBEN - CICUCO ADRES - CICUCO DPS - VALLEDUPAR IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR |
| 162 | 1002448715 | ANGIE CAROLINA BENAVIDES BARRIOS | SISBEN - TIBÚ ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR |
| 163 | 1002474809 | ROQUE ACUAA FLOREZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 164 | 1002474836 | LINA MARIA ACUÑA LUNA | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|------------|---------------------------------|---|
| 165 | 1002487267 | YESSIT LUNA BAENA | SISBEN - MAGANGUE ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 166 | 1002487519 | YOSIMAR ROJAS GUTIERREZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BELLO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 167 | 1002487821 | MATEO NIÑO LONDOÑO | SISBEN - MAGANGUE ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 168 | 1002488772 | SANTIAGO MANUEL SOTOMAYOR LOPEZ | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 169 | 1002498824 | RICHARD CUELLO HERRERA | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 170 | 1003427330 | RUTH DALILA DE ANGEL CHAVEZ | SISBEN - ZONA BANANERA ADRES - PIJIÑO DEL CARMEN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 171 | 1003845294 | MARIANA ANDRADE SALAZAR | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - PUERTO BOYACA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 172 | 1004130092 | CARLOS ALBERTO GOMEZ SALAS | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 173 | 1004278858 | DIANA CAMILA MARTINEZ ACUA'A | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 174 | 1004279360 | LUIS FERNANDO ACOSTA OSPINO | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 175 | 1004281808 | WENDY NAYELIS ARIZA MORA | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|------------|---------------------------------|--|
| 176 | 1004283576 | IVAN DE JESUS MEDINA CAMPO | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 177 | 1004283851 | EVA SANDRIT DIAZ NAVARRO | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 178 | 1004507790 | EMIRO JOSE HORMECHEA BATISTA | SISBEN - TURBACO ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 179 | 1005438969 | NOHELIA ACUÑA FONSECA | SISBEN - SANTA ANA ADRES - MEDELLIN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 180 | 1005647136 | JESUS DAVID SOLORZANO ABAD | SISBEN - SAN JUAN DE BETULIA ADRES - SAN JUAN DE BETULIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN JUAN DE BETULIA (BETULIA) |
| 181 | 1007052775 | SANDRA MILENA FLOREZ RUIZ | SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 182 | 1007052902 | JOSE ALFONSO MARTINEZ REYES | SISBEN - ARIGUANI ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI |
| 183 | 1007126736 | CARLOS MANUEL GARIZAO IZQUIERDO | SISBEN - ARJONA ADRES - ARJONA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARJONA |
| 184 | 1007591817 | ERIKA PATRICIA JARABA LAGUNA | SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 185 | 1007613313 | YULMEIDIS DIAZ CUDRIZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 186 | 1007613576 | EIDY ERNESTINA ACUÑA YEPEZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|------------|------------------------------------|---|
| 187 | 1007664337 | JESUS DAVID MADRID GARCIA | SISBEN - EL BANCO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL BANCO |
| 188 | 1017157412 | JESUS SORACA OSPINO | SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TALAIGUA NUEVO |
| 189 | 1019041780 | DAYLEN PAOLA ANDRADE UTRIA | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 190 | 1019122054 | JOSE GREGORIO PATERNINA BELTRAN | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 191 | 1037585568 | HEMERSON HERNANDEZ QUIROZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 192 | 1042429769 | BEATRIZ ELENA MONTES MARTINEZ | SISBEN - SOLEDAD ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD |
| 193 | 1047215943 | ANA MARIA JIMENEZ FERNANDEZ | SISBEN - GALAPA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 194 | 1047410453 | JESUS DAVID RODRIGUEZ DEL CASTILLO | SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA |
| 195 | 1047508122 | SEBASTIAN ANDRES CHACON ORTIZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA |
| 196 | 1048077625 | KATHERINE MEJIA NISPERUZA | SISBEN - CICUCO ADRES - CICUCO DPS - CICUCO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUCUTA |
| 197 | 1048267919 | ALBERTO MARIO CUDRIS SANDOVAL | SISBEN - MALAMBO ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MALAMBO |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|------------|--------------------------------|---|
| 198 | 1049316143 | ANA GREGORIA GALINDO JIMENEZ | SISBEN - TIQUISIO ADRES - TIQUISIO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TIQUISIO (PTO. RICO) |
| 199 | 1049452892 | FAUSTINA MARIA CHACON HOYOS | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CORDOBA |
| 200 | 1050398272 | JADER OYAGA MARTINEZ | SISBEN - EL PEÑON ADRES - EL PEÑON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 201 | 1050718889 | JOSE ANGEL VILLALBA CHACON | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN PEDRO |
| 202 | 1050722098 | MARIA JOSE ACOSTA ESPITIA | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 203 | 1051668899 | KETTY HERNANDEZ RODRIGUEZ | SISBEN - MOMPOX ADRES - MOMPOS DPS - SANTA CRUZ DE MOMPOX IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS |
| 204 | 1051673496 | DARYS BELTRAN PAVA | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS |
| 205 | 1051745062 | ANEY PAOLA BALDOVINO BELTRAN | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 206 | 1051745521 | YANETH TAPIA BENAVIDES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PINILLOS |
| 207 | 1052217119 | KATY VIVIANA OVIEDO HOYOS | SISBEN - PUERTO PARRA ADRES - BUCARAMANGA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - REGIDOR |
| 208 | 1052700170 | JOSE GREGORIO GAMARRA MARTINEZ | SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TALAIGUA NUEVO |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|------------|-----------------------------------|--|
| 209 | 1052701266 | MARISELA CARPIO MOLINA | SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - TALAIGUA NUEVO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TALAIGUA NUEVO |
| 210 | 1052701716 | JORGE IVAN CARPIO MOLINA | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TALAIGUA NUEVO |
| 211 | 1052702905 | ROSA ANGELICA CASTRO MEJIA | SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - TABIO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TALAIGUA NUEVO |
| 212 | 1052942817 | WUISTYN JOSE MEJIA BENAVIDES | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 213 | 1052945820 | PAOLA MILENA TORRES SORACA | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MEDELLIN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 214 | 1052965129 | SANDRA MARCELA SABAYE MARTINEZ | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 215 | 1052968755 | DANIELA HERNANDEZ JIMENEZ | SISBEN - GALAPA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - GALAPA |
| 216 | 1052982359 | EDINSON JOSE CASTRO DE LA OSSA | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 217 | 1052986285 | LAURA MARGARITA LONDOÑO GARCERANT | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOLIVAR |
| 218 | 1052992368 | JENNIFER ATENCIO PALENCIA | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - MAGANGUE IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 219 | 1053005508 | ANGIE CAROLINA LONDOÑO GARCERANT | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|------------|-------------------------------|---|
| 220 | 1053007869 | JOHN KEVIN VILLARREAL LONDOÑO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 221 | 1062963082 | DINA MARIA CORDERO PETRO | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 222 | 1063489006 | JESUS DAVID LOPEZ SUAREZ | SISBEN - CHIMICHAGUA ADRES - CHIMICHAGUA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO |
| 223 | 1063948026 | JORGE LUIS ACOSTA PALLARES | SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA |
| 224 | 1063961895 | MANUEL EDUARDO RIVALDO ACOSTA | SISBEN - ARIGUANI ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR |
| 225 | 1063962723 | MARIA TRINIDAD PINEDA VENERA | SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA |
| 226 | 1063969993 | JESUS MANUEL PALMERA VARGAS | SISBEN - BOSCONIA ADRES - BOSCONIA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOSCONIA |
| 227 | 1065124354 | ERIKA PATRICIA MARIN CHAMORRO | SISBEN - EL COPEY ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOLEDAD |
| 228 | 1065240157 | MARISOL CONTRERAS AMAYA | SISBEN - RIONEGRO ADRES - RIONEGRO DPS - RIONEGRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN ALBERTO |
| 229 | 1065628211 | YANETH LIMA HURTADO | SISBEN - CHIMICHAGUA ADRES - EL PASO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL PASO |
| 230 | 1065630352 | ANDRES FELIPE SUAREZ DIAZ | SISBEN - VALLEDUPAR ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|------------|------------------------------------|---|
| 231 | 1065646847 | LAURA VIVIANA ROYERO ORTIZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PEREIRA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR |
| 232 | 1067954022 | NAHUM ISAAC GAMERO ACOSTA | SISBEN - MONTERIA ADRES - LOS PALMITOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MONTERIA |
| 233 | 1068389690 | OBED JOSE MACHADO DOMINGUEZ | SISBEN - ASTREA ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ASTREA |
| 234 | 1072253449 | DAYANA CAROLINA PUELLO GONZALEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 235 | 1077423452 | DENILSON NICOLAS PALACIOS PALACIOS | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - QUIBDO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - QUIBDO |
| 236 | 1081904890 | DEIVIS CECILIA PAVA CHAMORRO | SISBEN - ANZOATEGUI ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ANZOATEGUI |
| 237 | 1081905147 | SILEIDIS PATRICIA GARRIDO LUNA | SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 238 | 1081906083 | KEVIN DE JESUS DIAZ SANEZ | SISBEN - PLATO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 239 | 1081908994 | JEINER SOFIA MARTINEZ PEREZ | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 240 | 1081910576 | YOLEIDYS MERCEDES CABARCAS VERGARA | SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - NUEVA GRANADA DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 241 | 1081912724 | YONEDIS MARIA GOMEZ SALCEDO | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - PLATO CENSO 2019 - PLATO |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|------------|-------------------------------------|---|
| 242 | 1081912736 | LUZ MERY HERRERA ALVAREZ | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 243 | 1081912782 | MARIA ANGELICA CUDRIZ GOMEZ | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 244 | 1081913293 | REMBERTO ANDRES GUEVARA ALMENDRALES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 245 | 1081916389 | ALEXANDRA PATRICIA SAMIA MEDINA | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 246 | 1081916886 | MARIANA DE JESUS DIAZ DIAZ | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 247 | 1081919294 | RAQUEL ESTHER ACOSTA CAMPO | SISBEN - LA VEGA ADRES - SIN REGISTRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGO |
| 248 | 1081921012 | EVA JUDITH LORA GOMEZ | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 249 | 1081922190 | SINDY PAOLA CHAMORRO ACUA'A | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 250 | 1081922264 | GUILLERMO ALFONSO DIAZ DIAZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - PLATO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 251 | 1081924607 | JOSE GREGORIO SIERRA MARTINEZ | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - PLATO CENSO 2019 - PLATO |
| 252 | 1081926037 | SARAY DEL CARMEN RAVELO CAMPO | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|------------|------------------------------|---|
| 253 | 1082064678 | SOLMERY MARIN VILLAMIZAR | SISBEN - TENERIFE ADRES - TENERIFE DPS - TENERIFE IGAC - TENERIFE CENSO 2019 - TENERIFE |
| 254 | 1082470398 | EVA SANDRITH MIRANDA FONSECA | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 255 | 1082490091 | FREDY MANUEL SERPA LOPEZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 256 | 1082490409 | NEIDER ANDRES CASTRO MEJIA | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 257 | 1082491625 | DANIELA ANDREA MORA QUEVEDO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 258 | 1082491662 | DEIVIS JAVIER FAJARDO PRADO | SISBEN - SANTA ANA ADRES - VALLEDUPAR DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 259 | 1082493731 | GABRIEL ANTONIO GAZCON LOPEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 260 | 1083027171 | MARIA CAMILA MARULANDA LARA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA MARTA |
| 261 | 1085041188 | ODEIMIS YEPES CENTENO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SOLEDAD IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL BANCO |
| 262 | 1085224374 | AGUSTIN GARCIA LOPEZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 263 | 1085224375 | LUIS MIGUEL LOPEZ MARTINEZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|------------|-------------------------------|---|
| 264 | 1085224376 | DIANA MABEL GARCIA LOPEZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 265 | 1085224378 | EDUARDO GARCIA LOPEZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 266 | 1085224471 | MARLEVIS MEJIA LOPEZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 267 | 1085225192 | MARIA ALEJANDRA ACUAA FLOREZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 268 | 1085226290 | SANDRA PAOLA RIVAS MEJIA | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 269 | 1085227942 | EDILBERTO MANUEL GALVAN ORTIZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - PIJIÑO DEL CARMEN DPS - SIN REGISTRO IGAC - SANTA ANA CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 270 | 1085228359 | JHOGEN RENE GONZALEZ TORRES | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 271 | 1085228443 | JORGE CAMILO ZABALETA LOPEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 272 | 1085228801 | ANA ISABEL FLOREZ CABALLERO | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 273 | 1085228989 | LUIS ALFONSO OSPINO PRADO | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 274 | 1085229642 | NANCY ESTHER OSPINO PRADO | SISBEN - REPELON ADRES - REPELON DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|------------|--------------------------------|--|
| 275 | 1085229900 | TATIANA STAFANY ROYERO VEGA | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA MARTA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 276 | 1085229968 | NAIDUTH GAZCON VEGA | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 277 | 1085230643 | MADELEINE GAZCON VEGA | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SANTA ANA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 278 | 1085231750 | NESTOR ALFONSO BATISTA PADILLA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 279 | 1085231838 | JEIDER OSPINO PRADO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 280 | 1085232379 | DAVID ENRIQUE PRADO ROCHA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 281 | 1090481136 | OMAIRA NUÑEZ GARCIA | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CUCUTA |
| 282 | 1091658576 | NIBIA VERGEL GALVIS | SISBEN - OCAÑA ADRES - OCAÑA DPS - OCAÑA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - AGUACHICA |
| 283 | 1100011338 | JHON CARLOS JIMENEZ CARMONA | SISBEN - MAJAGUAL ADRES - MAJAGUAL DPS - MAJAGUAL IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN JACINTO DEL CAUCA |
| 284 | 1100543738 | CARMEN EDITH ACOSTA ROMERO | SISBEN - SAN BENITO ABAD ADRES - SAN BENITO ABAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN BENITO ABAD |
| 285 | 1101695909 | FABIO ANDRES MANTILLA GALINDO | SISBEN - SOCORRO ADRES - SOCORRO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SOCORRO |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|------------|-----------------------------------|--|
| 286 | 1102231474 | JESUS ALBERTO PRASCA NORIEGA | SISBEN - SAN BENITO ABAD ADRES - SAN BENITO ABAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN BENITO ABAD |
| 287 | 1102578611 | HERMES DE JESUS ACUÑA BULLOSO | SISBEN - SUCRE ADRES - SUCRE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SUCRE |
| 288 | 1102804170 | TATIANA TERAN DIAZ | SISBEN - SINCELEJO ADRES - SINCELEJO DPS - SINCELEJO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SINCELEJO |
| 289 | 1102822948 | DEYDID GUEVARA ALMENDRALES | SISBEN - SINCELEJO ADRES - SINCELEJO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SINCELEJO |
| 290 | 1102832444 | DARIO ALFONSO ORTEGA ROMERO | SISBEN - MAJAGUAL ADRES - TIQUISIO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TIQUISIO (PTO. RICO) |
| 291 | 1104012875 | DAINER DE JESUS SOLORZANO ARRIETA | SISBEN - LOS PALMITOS ADRES - LOS PALMITOS DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SAN PEDRO |
| 292 | 1114118800 | OLIVER MOLINA LARA | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOLIVAR |
| 293 | 1120738115 | ZAMIRA NAVARRO MEZA | SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - ARIGUANI IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - ARIGUANI |
| 294 | 1124070515 | EDUARDO RAFAEL MOSCOTE CORDOBA | SISBEN - MAICAO ADRES - MAICAO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAICAO |
| 295 | 1128145280 | JOSE RAFAEL GUEVARAS NAVARRO | SISBEN - ARIGUANI ADRES - ARIGUANI DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 296 | 1128145281 | JOSE LUIS GUEVARAS NAVARRO | SISBEN - NUEVA GRANADA ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|------------|-----------------------------------|--|
| 297 | 1128324459 | GUSTAVO RAFAEL MARTINEZ BELEÑO | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 298 | 1128324899 | JULIO MANUEL TURIZO ROJAS | SISBEN - LA UNION ADRES - LA UNION DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - LA UNION |
| 299 | 1128325397 | LUZ KAROLINA MARTINEZ CABALLERO | SISBEN - GIRARDOT ADRES - GIRARDOT DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 300 | 1128325451 | OLGA MILENA FLOREZ MENDOZA | SISBEN - CARTAGENA DE INDIAS ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA |
| 301 | 1128325716 | LEIDYS HELENA LAMDERO MEDINA | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 302 | 1128327442 | MAIRA SOFIA GARCIA TEJADA | SISBEN - BOGOTA, D.C. ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BOGOTA. D.C. |
| 303 | 1128328939 | GREIS VANESSA LOPEZ PADILLA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 304 | 1129523825 | YUDY ANDREA CARREA'O ROA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 305 | 1129540906 | RODOLFO ANTONIO ESCOBAR BENAVIDES | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SOLEDAD DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MALAMBO |
| 306 | 1137189572 | DARLIS ARRIETA TURIZO | SISBEN - MAGANGUE ADRES - MAGANGUE DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 307 | 1140825932 | VANESSA GISELLA ROYERO ORTIZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - VALLEDUPAR |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|------------|------------------------------------|---|
| 308 | 1140845881 | ADRIANA CAROLINA MANJARRES MAESTRE | SISBEN - BARRANQUILLA ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 309 | 1143128942 | KELYS JOHANA COGOLLO CASTILLO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BOGOTA D.C. DPS - BARRANQUILLA IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 310 | 1143268096 | JHON JAIRO PEREZ MARQUEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - BARRANQUILLA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - BARRANQUILLA |
| 311 | 1143325328 | SUSANA BETANCUR CORONADO | SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - TALAIGUA NUEVO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - TALAIGUA NUEVO |
| 312 | 1143394962 | OMNY ALBERTO MARTINEZ MEZA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - CARTAGENA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - CARTAGENA |
| 313 | 1192726337 | JESUS ELIAS PEREZ GOMEZ | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 314 | 1192735022 | JOSE IGNACIO MIRANDA MEDINA | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 315 | 1192806254 | JUAN JOSE SINNING MOYA | SISBEN - MAICAO ADRES - MAICAO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAICAO |
| 316 | 1193065025 | ELIAN DAVID ACUÑA HERRERA | SISBEN - ZONA BANANERA ADRES - ZONA BANANERA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 317 | 1193092842 | STEFANNYA ACOSTA ARRIETA | SISBEN - COROZAL ADRES - COROZAL DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 318 | 1193102106 | RAFAEL RICARDO LOPEZ LOPEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|------------|----------------------------------|---|
| 319 | 1193147101 | KATIS PAOLA ZAMBRANO HERNANDEZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 320 | 1193219599 | JOSE IGNACIO LOPEZ MARTINEZ | SISBEN - TALAIGUA NUEVO ADRES - TALAIGUA NUEVO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MOMPOS |
| 321 | 1193242910 | LUIS EDUARDO GONZALEZ LLORENTE | SISBEN - PLATO ADRES - PLATO DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - PLATO |
| 322 | 1193245724 | EDWIN JOSE JIMENEZ CARO | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 323 | 1193276740 | YESID RODRIGUEZ LAGARES | SISBEN - SAN JUAN NEPOMUCENO ADRES - CARTAGENA DPS - SAN JUAN NEPOMUCENO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - MAGANGUE |
| 324 | 1193283775 | SANTIAGO JESUS DOMINGUEZ NAVARRO | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - NUEVA GRANADA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - NUEVA GRANADA |
| 325 | 1193359968 | MARIA MONICA GAMARRA MARTINEZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 326 | 1193360103 | PAOLA ANDREA SANCHEZ DE LA HOZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
| 327 | 1193360183 | VIVIANA MARIA MARTINEZ VERA | SISBEN - SANTA ANA ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 328 | 1193360202 | JOSE DAVID TAPIA JIMENEZ | SISBEN - SIN REGISTRO ADRES - SANTA ANA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SANTA ANA |
| 329 | 1193556542 | HEIDER DE JESUS ROYERO MARTINEZ | SISBEN - MALAMBO ADRES - ASTREA DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - EL CARMEN DE BOLIVAR |
| | | | |

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

| | | | |
|-----|------------|-----------------------------|---|
| 330 | 1193568125 | NATALIA CRUZ ALVARADO LOPEZ | SISBEN - SANTA ANA ADRES - BOGOTA D.C. DPS - SIN REGISTRO IGAC - SIN REGISTRO CENSO 2019 - SIN REGISTRO |
|-----|------------|-----------------------------|---|

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **SANTA BÁRBARA DE PINTO – MAGDALENA**, copia de la parte resolutive de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **MAGDALENA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SANTA BÁRBARA DE PINTO** del departamento de **MAGDALENA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del décimo segundo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MARQUÉZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

BENJAMÍN ORTIZ TORRES
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 15 de junio de 2023

Vo. Bo.: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.

Revisó: Reynel David de la Rosa.

Aprobó: Uriel López Vaca. *ULLV*

Revisó: Laureano Gómez L. *LGZL*

Proyectó: Diana Ramos Duque *DMRD*

Análisis de datos: Jhonny Fracica / Adriana Ramírez

Radicado: Trashumancia Electoral – SANTA BÁRBARA DE PINTO - MAGDALENA